



Cartagena de Indias D. T. y C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Medio de control	Reparación directa
Radicado	13001-33-33-005-2016-00183-00
Demandante	Eder Miguel Cogollo Ceballos y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto sustanciación No.	066

CONSIDERACIONES

En el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 17 de junio de 2022¹ confirmó la sentencia del 18 de octubre de 2019² proferida por este Despacho, a través de la cual se habían negado las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de 17 de junio de 2022, que confirmó la sentencia del 18 de octubre de 2019 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

¹ Documento No. 05 del expediente digital.

² Cuaderno 03 folios 38- 59 del expediente digital.



SC5780-1-9



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b47de05a8f6fe247d665dd85751c7e912564437c8ef0df518ef9da705b4de983**

Documento generado en 24/02/2023 09:07:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>